



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el derecho de afiliación sindical en el Sector Público

Referencia : a) Oficio N° 0262-2020-MTPE/4
b) Oficio N° 42-2020-FENTRAMIP PERÚ/CEN-SG

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia a) La Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite a SERVIR el documento de la referencia b), en cuyo contenido el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público – FENTRAMIP PERÚ formula las siguientes consultas:

- 1) ¿Puede un sindicato base afiliado a una Federación, desafiliarse de esta, sin el acuerdo o consentimiento de sus agremiados?
- 2) ¿Puede un sindicato base, afiliarse a otra Federación de la misma entidad, sin previamente haberse desafiliado de la primigenia?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SUEQC1D



Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre la consulta planteada

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que las consultas formuladas han sido abordadas en el Informe Técnico N° 000355-2020-SERVIR-GPGSC, el cual ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, concluyéndose lo siguiente:

“3.1 La asamblea general, como máximo órgano de un sindicato, elige a la junta directiva y acuerda la afiliación o desafiliación a federaciones, confederaciones y organizaciones sindicales de nivel internacional.

3.2 La organización sindical que se encuentra afiliada a una organización sindical de grado superior y desea afiliarse a otra organización sindical del mismo ámbito, deberá desafiliarse de la organización sindical de grado superior en la cual se encuentra afiliada, y debe hacerlo por acuerdo de asamblea; y a través de esta, debe acordar la afiliación a una nueva organización sindical. No es posible la afiliación simultánea a dos Federaciones del mismo ámbito.

3.3 Las entidades no tienen injerencia en los conflictos intersindicales o intrasindicales que se susciten entre los sindicatos pertenecientes a su ámbito, al ser organizaciones que cuentan con autonomía jurídica, por lo que ante problemas relacionados con la gestión sindical y denuncias relacionadas a organizaciones sindicales, serán estas las que deberán efectuar las acciones correspondientes en la vía que corresponda.”

Por tanto, nos remitimos a lo indicado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia b) ha sido abordada en el Informe Técnico N° 000355-2020-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: SUEQC1D